



Universidad Nacional
 EXP-UNC: 0027435/2009
 de
Córdoba
República Argentina

VISTO:

La Ord. HCS 18/08, que legisla sobre la venta de servicios a terceros en esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 16 de la citada ordenanza, los procedimientos establecidos en la norma entraron en vigencia el 1º de mayo de 2009, habiéndose concedido de este modo un plazo razonable para que las unidades académicas instrumentaran los cambios organizacionales internos que garanticen la puesta en marcha de estas disposiciones;

Que el Capítulo III de dicha norma refiere a la creación e instrumentación en forma obligatoria del "Registro de Convenios y Contratos con Terceros", encomendando a la Prosecretaría de Informática llevar a cabo los desarrollos requeridos para su puesta en funcionamiento;

Que con anterioridad al 1º de mayo de 2009 el sistema informático estuvo operativo para la utilización de las dependencias pertinentes de la Universidad;

Que con ese fin la Prosecretaría de Informática solicitó a las dependencias la comunicación formal de los usuarios habilitados para hacer uso del sistema;

Que al día de la fecha aún restan dependencias que no han realizado las comunicaciones solicitadas;

Que el mayor grado de descentralización que propicia la Ord. HCS 18/08 no implica renunciar o debilitar el control institucional indelegable del Rectorado y de este H. Consejo Superior relativo a la legalidad, al rigor académico y profesional y a la pertinencia de las acciones comprometidas en cada acto contractual;

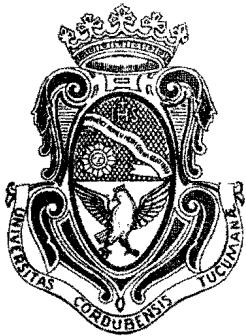
Por ello, y teniendo en cuenta las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo;

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Convalidar el procedimiento de registro y archivo de los convenios marco, convenios específicos y contratos de venta de servicios suscriptos de conformidad con la Ord. HCS 18/08, según el anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Establecer en cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, el plazo para la carga de los convenios marco, convenios específicos y contratos de venta de servicios que se perfeccio-



*Universidad Nacional
EXP-UNC: 0027435/2009
de
Córdoba
República Argentina*

2/3

nen a partir de la sanción de la presente, en el Registro de Convenios y Contratos con Terceros instituido por la Ord. HCS 18/08. Cuando los Convenios de que se trata deban ser suscriptos en diferentes momentos por las partes intervinientes, tal circunstancia deberá hacerse constar en el documento que instrumenta el acuerdo de voluntades (contrata) y mencionarse junto a cada firma la fecha en la que la misma se inserta. En ese supuesto, el plazo previsto en este artículo comenzará a correr a partir de la fecha en que la autoridad universitaria responsable tome conocimiento del hecho de haberse completado las firmas. En caso de duda se considerará tal el día en que en las actuaciones administrativas se agregue la copia completa del convenio o contrato. En ningún caso, se podrá poner en ejecución un convenio sin haberse cumplido con su registración.

ARTÍCULO 3º. Conceder un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial electrónico de la U.N.C. para la carga en el Registro de Convenios y Contratos con Terceros de la totalidad de los convenios marco, convenios específicos y contratos de venta de servicios que se hayan perfeccionado desde la entrada en vigencia de la Ord. HCS 18/08 y que aún no se hayan registrado.

ARTÍCULO 4º. Conceder un plazo de seis (6) meses a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial electrónico de la U.N.C. para la carga en el Registro de Convenios y Contratos con Terceros de la totalidad de los convenios marco, convenios específicos y contratos de venta de servicios que se hayan perfeccionado con anterioridad al 1º de mayo de 2009 y que tengan vigencia a la fecha de la sanción de la presente.

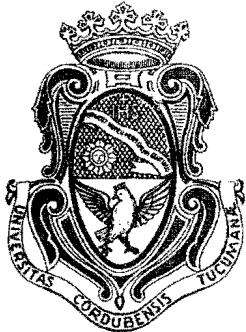
ARTÍCULO 5º. A los efectos del cumplimiento de los plazos establecidos en los artículos 2º, 3º y 4º, corresponderá a la Secretaría General de la U.N.C. la carga en el Registro de Convenios y Contratos con Terceros de aquellos convenios marco, convenios específicos y contratos de venta de servicios que hayan sido suscriptos por la autoridad rectoral.

ARTÍCULO 6º. En los casos de delegación de la firma de convenios marco, convenios específicos y contratos de venta de servicios por parte de la autoridad rectoral, corresponderá a la máxima autoridad de la Dependencia correspondiente la obligación de efectuar el registro pertinente en los plazos establecidos en los artículos 2º, 3º y 4º.

ARTÍCULO 7º. El incumplimiento de los plazos establecidos en los artículos precedentes será considerado falta grave y comunicado al H. Consejo Superior, solicitándose la suspensión temporaria de la delegación contemplada en la Ord. HCS 18/08, hasta tanto se regularice la situación de registración.

✓

[Firma]



Universidad Nacional
EXP-UNC: 0027435/2009
de
Córdoba
República Argentina

3/3

ARTÍCULO 8º.- Corresponderá al responsable de cada dependencia establecido en el Art. 9º de la Ord. HCS 18/08 informar a la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional el cumplimiento fehaciente de las obligaciones establecidas en los Arts. 2º y 3º de la presente, dentro de los cinco (5) días hábiles de vencido cada plazo. De igual modo, deberá comunicar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes la inexistencia de nuevos convenios marco, convenios específicos y contratos de venta de servicios, si éste fuera el caso.

ARTÍCULO 9º.- Cada dependencia deberá crear una cuenta en el Sistema de Gestión Económica-financiera (SIGECO), la cual será destinada especialmente a los convenios específicos (Art. 3º, Ord. HCS 18/08) y a los contratos de venta de servicios (Art. 4º, Ord. HCS 18/08) con imputación al rubro 1.4.2.1., y dentro de la misma una subcuenta destinada a cada uno de los convenios específicos y contratos de venta de servicios suscriptos en el marco del nuevo régimen.

ARTÍCULO 10.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

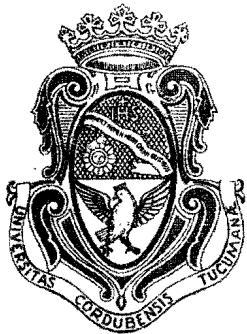
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.

/fv
p-

Mtger. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 589



Universidad Nacional
EXP-UNC: 0027435/2009
de
Córdoba
República Argentina

1/1

ANEXO

El Registro de Convenios y Contratos con Terceros es una implementación informática generada por la Prosecretaría de Informática de la U.N.C. que, vía Web, permite asentar, de conformidad con lo dispuesto por la Ord. HCS 18/08, los convenios marco y específicos y contratos de venta de servicios suscriptos por esta Universidad.

Se accede a él por medio de la URL <http://convenios.unc.edu.ar> y en esta aplicación se ingresarán: los datos propios del convenio o contrato a registrar, los informes y análisis exigidos en el artículo 5º de la citada ordenanza y la digitalización del documento refrendado.

Además del administrador general del sistema, los usuarios están habilitados para realizar determinadas tareas de acuerdo a su perfil, definido al momento de su alta en el sistema:

- **Sólo lectura:** Puede acceder al sistema y consultar los convenios existentes, sin agregar ni modificar información.
- **Agregar o modificar información:** Es el perfil más amplio, permitiéndole a estos usuarios agregar informes, dar de alta y modificar convenios, etc.
- **Ingresar un informe:** Para agregar informes y análisis exigidos por el artículo 5º de la ordenanza citada: jurídico, pertinencia, económico-financiero, etc.

Estos usuarios podrán acceder sólo a la información propia de su dependencia, no teniendo acceso a los convenios y contratos de las demás.

El proceso de registro podrá ser implementado por las dependencias como una actividad única al perfeccionarse el instrumento o, apoyándose en el sistema, ingresar la documentación al Registro a medida que se va generando, cargando inicialmente la solicitud o borrador del convenio y los informes y análisis necesarios dados de alta por los distintos usuarios responsables de cada uno de estos pasos.

Sobre la base de este instrumento, las dependencias podrán ingresar los documentos cuyo registro exige la Ord. 18/08, pudiendo acceder usuarios de dependencias del área central para conocimiento y control de la información.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA